

SECRETARIA:

A Despacho del señor el presente proceso, con la contestación de la demanda por parte del demandado.
Buga, 14 julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 358

Rad. 2021-00132

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el traslado al demandado en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora CLAUDIA FERNANDA MACHADO CIFUENTES, en contra del señor JULIAN ANDRES SANDOVAL RENGIFO y herederos indeterminados del causante OFER SANDOVAL, y formuladas excepciones de mérito a través de apoderado judicial, se dispondrá para que por secretaría se dé traslado de ellas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 370 y 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado JULIAN ANDRES SANDOVAL RENGIFO y la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante OFER SANDOVAL.

2°.) DESELE traslado por secretaría a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de conformidad con el artículo 110 y 370 del C.G.P., a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. <u>128</u>, HOY <u>18 JULIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab6cb5f33fac614b8be0b7718863086697e8c3e33e89bf56809767be0c4774a**

Documento generado en 17/07/2023 04:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>